

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO EN LOS DIVERSOS GRUPOS DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Aprobado en Junta de Facultad de 17 de julio de 2014.

El art. 96.1. aptdo. g del Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS) establece que el alumno tiene derecho “a la libre elección del profesorado en los términos previstos en el presente Estatuto y sus normas de desarrollo”. Igualmente, el art. 26.2 asevera que “los Centros establecerán mecanismos para la libre elección de grupo por parte de los estudiantes, en la medida en que lo permitan sus planes de organización docente”.

Habida cuenta que los espacios del Centro son limitados y que el desarrollo de las actividades académicas debe realizarse, en la medida de lo posible, a grupos con un tamaño limitado y lo más reducido posible, y toda vez que el EUS afirma: que “la calidad de la enseñanza en la Universidad de Sevilla estará garantizada por los principios de competencia y dedicación del profesorado, participación del alumnado y eficacia de los servicios” (art. 47.5) y que “los Centros organizarán las actividades docentes correspondientes a las asignaturas que integran los planes de estudio impartidos en ellos” (art. 47.7), se hace necesario establecer un procedimiento para la distribución del alumnado en los diversos grupos de las titulaciones que se imparten en nuestra Facultad.

La asignación de los alumnos a los diferentes grupos vendrá condicionada por el criterio que defina la automatrícula. Actualmente este criterio se basa en la distribución de los estudiantes en función de su nota media, excepto en los alumnos de nuevo ingreso, que hacen. Cuando existan varios grupos de la misma asignatura, el Centro, partiendo del número de matriculados en el curso anterior en dicha asignatura, pondrá a disposición del alumnado un número de plazas similar para cada grupo de modo que:

-Cuando existan tres grupos para la misma asignatura (dos grupos de mañana y uno de tarde) se establece que:

-La diferencia de alumnos matriculados entre los grupos de la mañana no podrá exceder el 25% entre ambos.

-La diferencia de alumnos matriculados en el grupo más numeroso de la mañana no podrá exceder en un 30% al grupo de la tarde.

-Cuando existan dos grupos para la misma asignatura (uno de mañana y otro de tarde) se establece que:

-La diferencia de alumnos matriculados en el grupo de mañana no podrá exceder en un 20 % al de la tarde.

Los cambios de grupo se solicitarán en el período habilitado para tal fin una vez terminado el plazo de matriculación del alumnado. Estos cambios de grupo tendrán carácter excepcional y deberán ser justificados documentalmente. Los supuestos para obtener un cambio de grupo se definirán mediante procedimiento establecido por el Centro.